



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°018-2023-A/MDS-C

Santiago, trece de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N°003-2023-OGRD-GM/MDS/C de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Sr. Víctor Hugo del Castillo Alatrística – Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – ORGD – SANTIAGO – MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, p Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664 estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: “*Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de sus respectivos Gobiernos. Los Órganos y Unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus de sus funciones*”;

Que, mediante Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se han aprobado los “*Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N°003-2023-OGRD-GM/MDS/C de fecha 13 de enero de 2023, el Sr. Víctor Hugo del Castillo Alatrística – Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – ORGD – SANTIAGO – MDS, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR Y CONSTITUIR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos en cumplimiento de la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, quien preside el Grupo de Trabajo
2. Gerente Municipal
3. Gerente de Infraestructura
 - Jefe de la División de Administración Urbano Rural-DAUR
 - Jefe de la División de Obras
 - Jefe de la División de Ecología y Medio Ambiente
4. Gerente de Planificación y Presupuesto
5. Gerente de Desarrollo Económico
6. Gerente de Desarrollo Social
7. Gerente de Servicios Municipales
 - Jefe de la División de Seguridad Ciudadana
 - Jefe del Centro de Monitoreo
 - Jefe de Informática
8. Gerente de Administración
 - Jefe de la Unidad de Logística
9. Gerente de Administración Tributaria
10. Jefe de Relaciones Públicas
11. Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO. - **CONVOCAR**, a solicitud del Presidente del Grupo de Trabajo a otras Unidades Orgánicas de la Honorable Municipalidad de Santiago, cuando la necesidad lo requiera.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el Artículo Primero conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - **DESIGNAR**, al Gerente de Planificación y Presupuesto, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas relacionadas a los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, contando para este último componente con el soporte técnico del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad

ARTICULO SEXTO. - **DESIGNAR**, al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, como Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Resolución Municipal o Norma equivalente, así como el acta de instalación será publicado en su portal institucional y/o en el Diario Judicial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE